



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

Bases reguladoras de subvenciones para proyectos y acciones de promoción económica destinadas a los ayuntamientos, consejos comarcales y entes de promoción económica, miembros de la Red de Servicios Locales de Promoción Económica (XSLPE)

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos, consejos comarcales y entes de promoción económica, miembros de la XSLPE, para la financiación de acciones y proyectos de promoción económica.

Los proyectos y acciones de promoción económica se enmarcarán en el contexto de los siguientes ámbitos de trabajo y líneas de actuación:

a) Mercado de trabajo:

1/ Mejoras formativas en el ámbito ocupacional.

b) Tejido productivo:

1/ Fomento del espíritu emprendedor.

2/ Crecimiento y consolidación de empresas.

3/ Dinamización de los diversos sectores económicos (entre otros: polígonos de actividad económica e incubadoras de empresas).

4/ Asesoramiento al emprendedor.

5/ Mejora de la competitividad empresarial (entre otros: fomento del asociacionismo, estrategia empresarial común, organización de foros empresariales...).

c) Sector comercial:

1/ Censo de actividad comercial.

2/ Ordenación comercial.

3/ Apoyo a la dinamización comercial.

Se excluye la organización de ferias y muestras.

La petición deberá formularse para acciones o proyectos concretos de promoción económica, enmarcada en alguno de los ámbitos descritos en el presente apartado. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

2. Naturaleza y compatibilidad con otros ingresos

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación o en estas bases. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen las bases reguladoras. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

La concesión de subvenciones para proyectos y acciones de promoción económica en el marco de la XSLPE será compatible con otros ingresos que tengan la misma finalidad, siempre y cuando no haya sobrefinanciación. Sin embargo, será incompatible con la percepción de otras ayudas de la misma Diputación de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo...).



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

3. Gastos subvencionables

Son elegibles los gastos de naturaleza corriente que estén directamente vinculados y que sean necesarios para llevar a cabo las acciones y proyectos subvencionados.

A título de ejemplo se considerarán gastos subvencionables debidamente acreditados:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Les gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La adquisición o suministro de material, y la publicidad y comunicación vinculadas a la difusión de la actuación. El material con una vida útil superior a 1 año se considerará gasto corriente siempre y cuando su valor no supere los 150 €.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para la realización de la actuación.

4. Gastos no subvencionables

No se financiarán los siguientes gastos:

- Programas, proyectos o servicios prestados por entidades pertenecientes al sector público, distintas de la solicitante, de las mencionadas por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedan excluidas de dicha prohibición las cámaras de comercio y las universidades.
- Gastos estructurales del solicitante (a título de ejemplo: gastos de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Subvenciones concedidas a terceros.
- Amortización de bienes.
- Horas extraordinarias, vacaciones, complementos adicionales, pagos en especie o periodos de baja, del personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si se trata de adquisiciones nuevas como de segunda mano.

5. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se podrán ejecutar entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria.

6. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputación de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

7. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria objeto de las presentes bases las siguientes entidades:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o más ayuntamientos.
- d) Les entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Determinación del importe de la subvención

Todas las entidades destinatarias de la subvención podrán optar a un importe de 3.000 € para acciones y proyectos de promoción económica. El cumplimiento de los requisitos de prestación de servicios *a* y *b* de este apartado irán sumando las aportaciones adicionales, en su caso, hasta la suma máxima que puede tener una entidad: 5.000 €.

- a) Para los entes que acrediten la prestación del servicio de creación y consolidación empresarial (igual o equivalente al Catalunya Emprèn), importe adicional de 1.000 €.

La participación a la línea A del Catalunya Emprèn queda acreditada con la resolución favorable, ya sea individual o bien agrupada, correspondiente a la última convocatoria vigente.

Se valorará también que la entidad preste un servicio equivalente al de Catalunya Emprèn mediante personal propio. En dicho caso, será preciso disponer de dos técnicos a tiempo completo con una experiencia mínima de 3 años en asesoramiento para la creación de empresas.

En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades agrupadas deberá tener como mínimo el equivalente a un técnico a tiempo completo.

En ambos casos, será preciso acreditarlo al presentar la solicitud mediante un certificado del secretario o secretaria de la entidad.

- b) Para los entes que acrediten la prestación del servicio de alojamiento empresarial temporal (incubadoras de empresas y espacios de cotrabajo), importe adicional de 1.000 €.

Acreditación: titularidad de la incubadora / espacio de cotrabajo o encargo de gestión de una incubadora de empresas.

Así mismo, es preciso que la entidad se comprometa a mantener actualizada la web www.viversgi.cat durante el año de publicación de la convocatoria.

La cantidad global obtenida no podrá, en ningún caso, sobrepasar el 80 % del presupuesto total de la acción o proyecto subvencionado.

Las certificaciones acreditativas de los apartados anteriores se podrán realizar en un solo documento.

9. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad. Las solicitudes que deban realizarse mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat), deberán presentarse mediante la modalidad telemática con firma electrónica y certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Ayuntamientos: EACAT.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

Entidades, empresas y otros: E-TRAM.

La subsanación de defectos en la solicitud deberá realizarse, previo requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado defecto alguno, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin otro trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier fecha o documento con que se acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto dicho trámite, desde el momento en el que sean conocidas y previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comporten la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocieran con posterioridad a la concesión.

10. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Promoción Económica-Diplab de la Diputación de Girona, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las presentes bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La propuesta de resolución será elaborada por la Comisión Calificadora, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

- El diputado de Promoción Económica-Diplab o el diputado en quien delegue.

Secretaría:

- El secretario general de la Diputación o el funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La jefa de Servicio de Promoción Económica-Diplab.
- Un técnico/a del Área de Promoción Económica-Diplab.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El Centro Gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Calificadora, formulará la propuesta debidamente motivada al presidente de la Diputación, que adoptará el acuerdo de resolución.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

11. Procedimiento de resolución y notificación

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya notificado la resolución de concesión de la subvención producirá efectos desestimatorios de la solicitud de subvención.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

12. Forma de aceptació

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. Obligaciones del beneficiario

En el momento de la solicitud será preciso que la entidad acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de adhesión a la XSLPE recogidos en el formulario de solicitud.

Si lo solicitado es una acción formativa, deberá dársele publicidad en la web de Formación en Red (www.ddgi.cat/formacioenxarxa) promovida por la Diputación de Girona.

14. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere el umbral establecido en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, será preciso que el secretario acredite con un certificado que la contratación se ha realizado conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y la restante normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

15. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de publicación de la convocatoria.

La justificación se realizará en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

La cuenta justificativa, debidamente rellenada según el modelo normalizado disponible en la web www.ddgi.cat.

Se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

El porcentaje de la subvención cubre el 80 % del coste del proyecto o acción aprobada con un máximo que viene dado por la acreditación de los servicios que presta la entidad, conforme al apartado 8 de las presentes bases.

Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en su cuantía inicial. En caso contrario, el importe de la subvención se reducirá cuando sea necesario para garantizar que no se supera el 80 % máximo subvencionable.

La Diputación se reserva el derecho de verificar y controlar la correcta ejecución de la acción o proyecto así como de solicitar al beneficiario las facturas acreditativas de los gastos justificados.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputación de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá su presentación al ente beneficiario en un plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación formal, con la advertencia de que en caso de no presentarla se procederá a la revocación de la subvención.

16. Pago

Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del Centro Gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

17. Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que se deriven de las mismas deberán correr a cargo de la entidad respectiva.

18. Reformulación de solicitudes y modificación de subvenciones

Los petitionarios no podrán reformular ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención concedida, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

El beneficiario podrá solicitar, antes de finalizar el plazo fijado para la justificación, una prórroga de justificación por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga concedido. La Diputación deberá otorgar o desestimar la propuesta, conforme a lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones.

19. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputación de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de retornar el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevean las presentes bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Promoción Económica-Diplab tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputación será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

20. Difusión y publicidad de las actuaciones



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

En todas las actuaciones subvencionadas así como en cualquier acto de difusión, es preciso hacer constar la publicidad de la Diputación de Girona. Si se generan soportes documentales e información relacionada con las actuaciones subvencionadas dentro del marco de las presentes bases y de la convocatoria, deberá hacerse constar el patrocinio de la Diputación de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si aún es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario a fin de que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que dicho incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

24. Interpretación de las bases

La facultad de interpretación y aplicación de las presentes bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Principios éticos y de conducta

Los miembros de las entidades beneficiarias y, en particular, sus representantes deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, pueda afectar el procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades o de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar directamente o indirectamente que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer o facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para dichas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

26. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

Las presentes bases derogan las bases reguladoras de subvenciones para proyectos y acciones de promoción económica destinadas a los miembros de la XSLPE, publicadas en el BOP núm. 11, de 19 de enero de 2016.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones en contra o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución, así como para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputación. El presidente dará cuenta de dichas resoluciones en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputación.

Disposición adicional segunda

Les convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17-3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.